Tantos mrs. de salario como abeis acostumbrado
dar a los otros Corregidores que hasta aqui an sido
de ella haviendo cumplido enteramente con el
tenor de los Capitulos de la ynstruccion que se le
entrega que para los cobrar y hazerlo contenido
en esta mi carta le doi pleno poder y otrosi mando
que al tiempo que le recibais a este oficio tomeis de
el fianças legas llanas y abonadas que dara
la residencia que las leyes de mis Reynos dispo
nen asi por lo tocante del como por los negocios que
durante su exercicio se le cometieren y que resi
dira en el Corregimiento como es obligado sin
hazer mas ausencias que la permitida por la ley
y entonces no pueda entrar en mi Corte sin licencia
mia o del Governador del Consejo, y que guar
dara y cumplira puntualmente como ba dho los ca
pitulos que firmados de mi Rey y ynfraescrito con
este titulo le seran entregados; y mando al
dho Dn Basco de Parada que para el dia ultimo
de Abril proximo aya tomado la posesion de este o
ficio y no lo haviendo desde luego que de baxo y se
me consulte para volver a proveherle sin hazer
lo otro apercevimiento alguno, y de esta mi carta se a
de tomar la razon en los Libros de la conta
duria general de la distribucion de la Real hacienda
donde estan agregados los de el Registro general
de Mercedes dentro de dos meses contados desde
su fha, y si asi no lo hiziere a de ser mula y de ningun va
lor, y declaro que de esta Mrd. se a dado satisfacion
al Rey de la media anata. Dada en buen
retiro a diez y nueve de Marzo de mil setecientos